UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

PRESENTACIÓN

La ASOCIACIÓN CIVIL, CENTRO UNIVERSITARIO MÉXICO, DIVISIÓN ESTUDIOS SUPERIORES, cuenta con una Institución que imparte Educación Superior, cuya denominación es UNIVERSIDAD MARISTA. Con domicilio en Av. General Leandro Valle No. 928, Col. Del Mar, alcaldía Tláhuac, C.P. 13270, Ciudad de México.

La Universidad Marista es una institución educativa de inspiración cristiana, sin fines de lucro, que imparte educación superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La Universidad Marista, comprometida con la filosofía y pedagogía marista, imparte educación superior de calidad, forma profesionistas comprometidos en las diferentes áreas de conocimiento, responsables y comprometidos, fomenta la ética profesional y valores, tradicionales y trascendentes en la formación humanista.

La Universidad Marista la forman: alumnos(as), profesores(as), las autoridades, el personal administrativo e intendentes.

La Universidad Marista ofrece: 13 licenciaturas en modalidad escolarizada, 1 mixta, 4 maestrías modalidad escolarizada y 2 mixtas, y 2 doctorados en modalidad mixta. Los programas académicos que ofrece la Universidad Marista, son semestrales, con duración de 8 y 9 semestres en licenciatura, maestrías y doctorados de 4 semestres, 16 semanas efectivas de clase por cada semestre.

Modalidad escolarizada: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales de los particulares, con coincidencias especiales y temporales entre alumnos y personal académico.

Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolarizada y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudios bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40%.

Las autoridades universitarias son:

- (a) El Rector (a)
- (b) El Director(a) General Académico (a)
- (c) El Director (a) de Recursos Humanos
- (d) El Director (a) de Finanzas y Administración de la Universidad Marista
- (e) Secretaria General de la Universidad Marista
- (f) El Director (a) de Formación y Desarrollo de la Universidad Marista



REGLAMENTO GENERAL

- (g) Los(as) Directores(as) y/ Coordinadores (as) de los programas académicos que ofrece la Universidad Marista
- (h) Los(as) Coordinadores(as) de los servicios educativos que ofrece la Universidad Marista.
- (i) El Comité de Rectoría
- (j) El Comité de Protección Local

La Universidad Marista cuenta con los documentos legales debidamente autorizados y vigentes, para fungir como institución educativa.

El presente reglamento, tiene como propósito establecer normas, lineamientos, derechos y deberes; así como salvaguardar la integridad de los(as) alumnos(as), respetar y hacer respetar sus derechos humanos, acorde con los requerimientos establecidos en el acuerdo 17-11-17 de fecha lunes 13 de noviembre de 2017.

La aplicación del presente reglamento no será retroactiva.

El presente reglamento fue actualizado en la Ciudad de México, el día 18 de enero del 2023.



REGLAMENTO GENERAL

ÍNDICE

	PÁGINA
TÍTULO I.	FAGINA
REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA DE ALUMNOS(AS). TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR SUS ESTUDIOS.	
TIEINI GO WIANINGO I MINIMOGIANO GOMI EE IAN GOO EGI GETGE.	
TÍTULO II.	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ALUMNOS(AS)	
TÍTULO III.	
TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS(AS) ALUMNOS(AS)	
TÍTULO IV.	
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS.	
TÍTULO V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.	
TÍTULO VI. LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	
TÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.	
TÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.	
TÍTULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES O TOTALES, TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS.	
TÍTULO X. INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.	



REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO XI. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. TÍTULO XII. PAGO Y CUOTAS POR EL SERVICIO EDUCATIVO	
TÍTULO XIII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR. MEDIOS A UTILIZAR PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ÉSTE ENTRE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	
TÍTULO XIV. DE LOS SERVICIOS ESCOLARES QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD	
TÍTULO XV. TRANSITORIOS.	

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA DE ALUMNOS(AS). TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR SUS ESTUDIOS.

Artículo 1. La admisión consiste en el proceso que realiza todo (a) aspirante para ser alumno(a) de la Universidad, ya sea por examen de admisión, pase automático, equivalencia o revalidación de estudios.

- (a) Examen de admisión. Consiste en la evaluación general de conocimientos, que se lleva a cabo de manera no presencial, para cualquier programa de estudios de licenciatura. El resultado obtenido no determina la admisión del (la) aspirante.
- (b) Pase automático. Consiste en la admisión directa, para cualquier programa de estudios de licenciatura, maestría y doctorado.
- (c) Realizar la entrega del documento que demuestre haber concluido los estudios antecedentes al nivel que desee ingresar.
- (d) Realizar la entrega del dictamen de equivalente emitido por la SEP.
- (e) Realizar la entrega del dictamen de revalidación emitido por la SEP.

Artículo 2. La promoción que realiza la Universidad para dar a conocer los programas académicos, se lleva a cabo mediante el área de promoción y difusión, en el entendido que no se promueven programas de estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial.

Artículo 3. La Universidad Marista podrá impartir cursos de Educación Continua, que consisten en diplomados, talleres, capacitaciones y otros contenidos, que complementen el desarrollo profesional de la comunidad estudiantil y docente; así como dirigidos a instituciones públicas y privadas que los demanden. Estos tendrán valor curricular y no reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 4. La permanencia máxima para cursar cualquier programa académico de educación superior, será de 8 años para Licenciatura y 4 años para Maestría y Doctorado. La permanencia mínima es la que se establece en cada plan y programas de estudio que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ALUMNOS(AS).

Artículo 5. Los(as) alumnos(as) de la Universidad Marista tendrán los siguientes derechos:

- (a) Recibir una formación integral de calidad conforme al Ideario Marista, Misión y Modelo Educativo que ofrece la Institución.
- (b) Tener instalaciones propias para la impartición de Educación Superior.
- (c) Tener instalaciones que cuenten con las medidas de seguridad estructural y salubres.

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- (d) Conocer el plan y programas de las asignaturas a cursar, el calendario escolar, los horarios, la planta docente, los comunicados y el Reglamento Escolar vigente.
- (e) Revisión de la evaluación ordinaria o extraordinaria, ya sea para aumentar o disminuir su calificación. La revisión de evaluación ordinaria o extraordinaria, deberá ser solicitada por el interesado (a) por escrito. Para este proceso, cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de haber recibido la boleta oficial de calificaciones emitida por Control Escolar.
- (f) Solicitar beca para la educación.
- (g) Utilizar las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorio, instalaciones deportivas, sala de informática y estacionamiento. Los lineamientos para su uso serán de acuerdo a los que estipule cada área, por medio de un comunicado.
- (h) Obtener una credencial que lo acredite como estudiante de la Universidad Marista. En caso de extravío, para la obtención de un duplicado o renovación del documento, se deberá realizar el pago correspondiente, estipulado en la normativa complementaria de pagos. La renovación de la credencial de estudiante, deberá llevarse a cabo cada 6 meses.
- (i) Los y las estudiantes de bajo rendimiento escolar, podrán recibir asesorías gratuitas, por parte del Director y/o Coordinador Académico o bien por parte de un docente asignado por la misma autoridad.
- (j) Recibir, al final de cada evaluación parcial y/o final, su boleta con las calificaciones obtenidas, previa retroalimentación del docente, dentro de las 48 horas siguientes a la aplicación de la misma.
- (k) Recibir diplomas y reconocimientos por su trayectoria académica. Los diplomas se otorgarán a quienes, durante el ciclo escolar anterior, hayan obtenido en modalidad de evaluación ordinaria un promedio de 9.0 o superior.
- (I) Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal que labora en la Institución, Directores(as), Coordinadores (as), Docentes, personal Administrativo; así como personal de Intendencia. El alumno (a) acepta que, de la misma forma, el personal que colabora con la Institución Educativa merece respeto y trato digno por parte de él o ella.
- (m)Salvaguardar información personal y académica.
- (n) Expresar sus ideas y opiniones de manera libre, respetuosa y a través de los canales institucionales de comunicación.
- (o) Conocer el aviso de privacidad de datos publicado en la página web oficial de la Universidad Marista.

Artículo 6. Los(as) alumnos(as) de la Universidad Marista tendrán los siguientes deberes:

(a) Realizar la entrega de la documentación original, acta de nacimiento, certificado de terminación de estudios que anteceda al nivel de estudios que curse, antes de que concluya el ciclo escolar en el que se encuentra inscrito.

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- (b) En el caso de los y las alumnos (as) extranjeros(as), acreditar su estancia legal en el país, así como la revalidación de estudios que anteceda al nivel de estudios que curse (solamente en el caso de que los haya realizado en el extranjero).
- (c) Conocer el presente Reglamento General; así como la normatividad que regula procesos derivados del mismo.
- (d) Conocer y practicar los principios y fines de la Universidad Marista, establecidos en el Ideario Educativo Marista publicados en la página de la Provincia de México Central.
- (e) Respetar, cuidar y dar buen uso, tanto a las instalaciones, como al mobiliario y equipo que forman parte de la Institución.
- (f) Respetar a toda la comunidad universitaria, absteniéndose de realizar actos que impliquen acoso, discriminación, agresión, intimidación, omisión o cualquier otro, que vulnere la armonía institucional.
- (g) Dar aviso a las autoridades, mediante los canales de comunicación institucionales, de cualquier situación que ponga en riesgo la cultura de paz que promueve la Institución, dentro de la comunidad; tan pronto como se tenga conocimiento de la misma.
- (h) Cumplir con el 80% de asistencia a clases para tener derecho a evaluación ordinaria y el 50% para tener derecho a evaluación extraordinaria.
- (i) Inscribirse y asistir a los cursos de regularización, verano o asesoramiento para la retroalimentación de la(s) asignatura(s) que así lo requieran. Quedará sujeto a la aprobación de cada Director(a) responsable del plan y programas de estudio, de acuerdo a lo estipulado en la evaluación del aprendizaje.
- (j) Cuidar que la presentación personal, sea la adecuada para las actividades y eventos implementados por la Universidad.
- (k) Cumplir con los programas de formación y valores que establezca la Universidad.
- (I) Presentar las evaluaciones correspondientes.
- (m)Cubrir en su totalidad y en las fechas establecidas, las cuotas correspondientes al servicio educativo, que brinda la Universidad Marista.
- (n) Proporcionar sus datos personales con veracidad.
- (o) Respetar los tiempos marcados en el calendario académico para cada proceso.

TÍTULO III

TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 7. La baja es el proceso y determinación por la cual el alumno o la alumna dejan de serlo, sin haber concluido el programa académico en que se encuentran inscritos (as).

Artículo 8. Las bajas pueden ser:

- (a) Baja voluntaria
- (b) Baja académica
- (c) Baja administrativa y económica
- (d) Baja disciplinaria.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 9. La *baja voluntaria* es aquella que realiza el(la) alumno(a) por así convenir a sus intereses, puede ser temporal o definitiva.

Artículo 10. Para realizar éste trámite el(la) alumno(a) deberá:

- (a) Requisitar y firmar el formato que el área de Control Escolar proporcionará para este fin.
- (b) Deberá presentar dicho formato en la Dirección de Administración y Finanzas para su debida autorización.
- (c) Deberá presentar dicho formato en la Biblioteca para su debida aprobación.
- (d) Deberá presentar dicho formato con su Director(a) de carrera, la Dirección General Académica, y el área de finanzas, con la finalidad de hacer de su conocimiento dicha determinación.
- (e) Quien haya realizado el trámite de baja voluntaria, si así lo desea, podrá reincorporarse como alumno(a) en el semestre que le corresponda y en estos casos, se aplicará el porcentaje de asistencia respectivo.

Artículo 11. En el caso que desee reincorporarse, si el plan y programas de estudio fue actualizado o modificado, deberá de realizar la equivalencia de estudios, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12. La *baja académica*, puede ser temporal o definitiva. Es aquella que determinan las máximas autoridades de la Institución, está relacionada con el desempeño académico y sus causas serán las siguientes:

- (a) Tener 4 o más asignaturas no aprobadas en su historial académico.
- (b) Haber cursado una asignatura en 4 ocasiones.
- (c) Presentar y no aprobar una asignatura en modalidad de evaluación extraordinaria hasta 5 ocasiones.
- (d) Cuando un alumno (a) ha reprobado la asignatura, en evaluación extraordinaria, con el mismo docente, en más de una ocasión, podrá solicitar a la Dirección General Académica, cambio de docente para aplicarla.

Artículo 13. El(la) alumno(a) que cause baja académica, podrá ser reincorporado(a) al semestre que le corresponda, siempre y cuando:

- (a) No tenga reprobada ni una asignatura del plan y programas de estudio.
- (b) No presente adeudos financieros.
- (c) Se adapte en el supuesto en que haya actualización y/o modificación al plan y programas de estudio, para lo cual deberá de realizar el trámite de equivalencia de estudios por cambio de plan, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 14. La *baja administrativa*, puede ser temporal o definitiva, es aquella que se aplicará en los siguientes casos:

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- (a) Cuando el(la) alumno(a) no presente la documentación requerida para integrar su expediente antes concluir el primer semestre.
- (b) Cuando un(a) alumno(a) no realice los trámites correspondientes a su reinscripción, en los periodos establecidos en el calendario escolar.
- (c) Cuando un(a) alumno(a) deje de asistir hasta por 3 semanas consecutivas. Sólo podrá ser justificada la ausencia por causas de salud, debidamente acreditadas, previa notificación de ésta circunstancia, al Director del Programa Académico, dentro de la primera semana de ausencia.
- (d) Por presentar documentación apócrifa de cualquier índole.
- (e) Por adeudo del servicio educativo brindado, hasta por 3 colegiaturas, de acuerdo con el Control de Prestación de Servicios Educativos. El adeudo puede incluir tanto la suerte principal, como el interés moratorio legal marcado por ley.

Artículo 15. El(la) alumno(a) que cause baja administrativa, podrá ser reincorporado(a) al semestre que le corresponda, siempre y cuando:

- (a) Haya cumplido con la documentación requerida.
- (b) No deba ninguna asignatura del plan y programas de estudio.
- (c) No presente adeudos financieros.
- (d) Se adapte en el supuesto en que haya actualización y/o modificación al plan y programas de estudio, deberá de realizar el trámite de equivalencia de estudios por cambio de plan de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 16. La *baja disciplinaria*, puede ser temporal o definitiva, a juicio del Comité de Protección Local, o la máxima autoridad de la Institución, se aplicará a los(as) alumnos(as) que incurran en alguna falta o incumplimiento grave, que pueden ser:

- (a) Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, narcóticos, fármacos o sustancias psicotrópicas.
- (b) Introducir a las instalaciones bebidas alcohólicas, drogas de cualquier índole, y consumirlas dentro de las mismas.
- (c) Introducir cualquier tipo de armas, explosivos o instrumentos que pongan en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- (d) Impedir el libre acceso a cualquiera de las instalaciones de la Universidad.
- (e) Usar la violencia física o verbal, la intimidación, cualquier tipo de acoso, incluyendo sexual, prácticas discriminatorias en razón de género, orientación sexual, color de piel, rasgos y nacionalidad.
- (f) El uso de redes sociales para violentar la cultura de paz; agrediendo a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- (g) Plagiar, falsificar, o alterar documentación académica o administrativa.
- (h) Hacer uso indebido de información que no sea de su autoría.
- (i) Cualquier otra que vulnere la armonía institucional a juicio del Comité de Protección Local.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 17. El (la) alumno(a), que cause baja disciplinaria, podrá ser reincorporado(a) al semestre que le corresponda, siempre y cuando:

- (a) La máxima autoridad de la Institución y /o el Comité de Protección Local, den su consentimiento, una vez analizada su solicitud.
- (b) Haya cumplido con la documentación requerida.
- (c) No deba ninguna asignatura del plan y programas de estudio.
- (d) No presente adeudos financieros.
- (e) Se adapte en el supuesto en que haya actualización y/o modificación al plan y programas de estudio, deberá de realizar el trámite de equivalencia de estudios por cambio de plan de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.
- (f) Presente una carta compromiso de enmienda de conducta, en caso de ser requerida por las autoridades.

TÍTULO IV

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 18. La beca es una exención de pago que la Universidad Marista de su presupuesto, concede a un(a) alumno(a) para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar estudios universitarios, a quienes lo soliciten y que cubran los requisitos establecidos en este Reglamento y los que requiera para tal efecto el área correspondiente. El otorgamiento o renovación no será condicionada para realizar servicio o actividad alguna.

Artículo 19. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a) Sean alumnos (as) de la Universidad Marista y estén inscritos en un programa académico con RVOE.
- b) Cumplan con los requisitos de la convocatoria respectiva.
- c) Presenten su solicitud en los términos y condiciones establecidas por la institución y anexen la documentación comprobatoria solicitada.
- d) Cumplan con el promedio mínimo establecido en la Normatividad Complementaria.
- e) Comprueben, mediante un estudio socioeconómico, que requieren de la misma para continuar o concluir sus estudios.

Artículo 20. En igualdad de condiciones para el otorgamiento de la beca, se dará preferencia a aquellos a alumnos (as) que respondan a un criterio de equidad e inclusión.

Artículo 21. La UMA publicará en su página de internet, la convocatoria y formatos de solicitud y renovación de beca, de acuerdo con el calendario académico y la información que prevé este Reglamento Escolar.



REGLAMENTO GENERAL

- **Artículo 22.** La UMA no podrá, realizar cobro alguno por la tramitación, o en su caso otorgamiento de la beca; a excepción del cobro para la realización del estudio socio económico.
- **Artículo 23.** La Universidad Marista regula distintos tipos y porcentajes de beca, establecidos en la normatividad de la Institución.
- **Artículo 24.** Para efectos de evaluar y otorgar los porcentajes de beca, la Universidad Marista cuenta con un Comité de Becas, contemplado en la normatividad respectiva.
- **Artículo 25.** Toda petición de beca inicia con una solicitud que proporciona la Dirección de Administración y Finanzas, que es el área encargada del procedimiento, respetando las fechas que se establezcan en la convocatoria que se dará a conocer antes de concluir el ciclo escolar vigente.
- **Artículo 26.** El Comité de Becas de la Universidad realizará el análisis de la solicitud de beca, procederá con las indagaciones necesarias para su otorgamiento, o en su caso, la negación de la misma.
- **Artículo 27.** Una vez que el(la) alumno(a) presenta su solicitud de beca, autoriza a la Universidad Marista para que se lleve a cabo la investigación de datos y comprobar su veracidad mediante un estudio socioeconómico.
- **Artículo 28.** En caso de falsedad en la información o documentación que se exhibe para llevar a cabo el estudio socioeconómico, la solicitud de beca será rechazada definitivamente.
- **Artículo 29**. La Universidad Marista mantendrá estricta confidencialidad sobre la información que reciba y la utilizará únicamente para los fines a que haya lugar.
- **Artículo 30.** El Comité de Becas, una vez que revisa y analiza la solicitud, emitirá por escrito el dictamen que contendrá la información sobre el tipo de beca otorgada y su cuantificación en porcentaje, si así fuera; de igual manera el resultado será entregado de conformidad a las fechas establecidas en la convocatoria.
- **Artículo 31.** Los alumnos (as) que ingresen por equivalencia o revalidación podrán realizar el proceso de solicitud de beca; de acuerdo a la convocatoria que la Institución publica cada ciclo escolar.
- **Artículo 32.** El otorgamiento de una beca, no conlleva a la condonación de adeudos rezagados.

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 33. Para todo lo relacionado con el proceso de solicitud, otorgamiento, renovación o cancelación de becas, se atenderá la normatividad correspondiente, establecida por la Institución.

Artículo 34. La solicitud y trámite de beca, deberá realizarse por el(la) interesado(a) conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar o en la convocatoria respectiva. **Artículo 35.** Otorgada la beca y aplicado su monto, si el estado de cuenta del (la) alumno(a) tiene saldo a favor, se realizará el ajuste necesario para el pago de las colegiaturas siguientes.

Artículo 36. Los requisitos y condiciones para conservar la beca serán los siguientes:

- (a) El (la) becario(a) está obligado(a) a conservar un promedio mínimo de 8.0 al término de cada ciclo escolar, haber aprobado todas las asignaturas en modalidad de evaluación ordinaria y realizar sus estudios de manera continua.
- (b) Realizar los trámites administrativos que correspondan a su renovación.
- (c) Respetar las fechas establecidas para realizar los trámites correspondientes a la renovación.
- (d) Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas mensuales.
- (e) Cumplir con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar de la Universidad.

Artículo 37. El (la) becario(a) dejará de gozar del beneficio de la beca en su totalidad cuando:

- (a) No cuente con el promedio mínimo establecido en la Normatividad Complementaria.
- (b) No realice los trámites administrativos para la renovación.
- (c) No respete las fechas calendarizadas para solicitar la renovación.
- (d) Altere documentación o presente información falsa.
- (e) No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que exista justificación médica alguna.
- (f) Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución.
- (g) Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- (h) Ingrese un trámite de baja temporal o definitiva.

Artículo 38. El (la) becario(a) dejará de gozar del beneficio de la beca de manera parcial cuando:

- (a) No apruebe una o más asignaturas, pero conserve el promedio mínimo establecido en la Normatividad Complementaria.
- (b) El Comité de Becas analizará e informará el porcentaje a disminuir.
- (c) Opte por otro programa académico.

Artículo 39. Los(as) alumnos(as) que deseen presentar inconformidad sobre el porcentaje de beca designado, podrán hacerlo por escrito, solamente en los plazos que se indican en la convocatoria.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 40. La Universidad conservará, por lo menos dos ciclos escolares, los expedientes integrados por los alumnos que solicitaron ser beneficiados con una beca.

Artículo 41.- La autoridad encargada de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en relación a las becas, es el Comité de Becas.

Artículo 42.- La convocatoria de becas debe incluir:

- a) Requisitos a cubrir por parte de los y las solicitantes.
- b) Tipos de beca a otorgar
- c) Plazos de entrega y recepción de los formatos para los solicitantes
- d) Plazos y lugares en que deben realizarse los trámites.
- e) Forma en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por la UMA CDMX, o por un tercero.
- f) Procedimiento para la selección y entrega de resultados
- g) Procedimiento para la conservación, renovación o cancelación de las becas.
- h) Procedimiento para presentar una inconformidad al proceso o resultado.

TÍTULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

- **Artículo 43.** La evaluación del aprendizaje de los(as) alumnos(as) es el método que permite a los docentes de la Universidad, obtener evidencias parciales y totales del desempeño académico del estudiante con relación al plan y programas de estudio que cursa.
- **Artículo 44.** Las evaluaciones de los(as) alumnos(as) se sujetarán a los objetivos, contenidos y características del plan y programas de estudios de las asignaturas que cursa.
- **Artículo 45.** La evaluación de los(as) alumnos(as) se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las asignaturas cursadas.
- **Artículo 46.** La evaluación de los(as) alumnos(as) podrá ser escrita u oral, a través de medios tecnológicos o electrónicos, o combinados, así como la elaboración de proyectos de investigación o la resolución de casos prácticos.
- **Artículo 47**. Las evaluaciones orales requerirán autorización de la Dirección General Académica.
- **Artículo 48**. Las evaluaciones orales que hayan sido autorizadas, deberán cubrir los siguientes requisitos, como mínimo:

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- (a) Deberán ser grabadas con autorización del sustentante. En caso de no otorgar su consentimiento, la evaluación deberá ser escrita.
- (b) Deberá homologarse la duración de la evaluación, de tal forma que todos los y las alumnos(as) tengan el mismo tiempo para resolver preguntas.
- (c) La duración máxima de una evaluación oral, deberá ser de 20 minutos por alumno(a).
- (d) Cualquier situación o conflicto no prevista en esta normativa, será resuelta por la Dirección General Académica, considerando el punto de vista de los y las sinodales participantes.

Artículo 49. Sin importar el tipo de evaluación elegida por el profesor(a), deberá conservar evidencia del seguimiento académico de cada alumno(a) y deberá ser enviada a la Dirección General Académica.

Artículo 50. Las evaluaciones deberán realizarse:

- (a) En las fechas consignadas en el calendario escolar.
- (b) Dentro de los horarios de clase.
- (c) A los(as) alumnos(as) que se encuentran inscritos(as).
- (d) A los(as) alumnos(as) que cuentan con el 80% de asistencia a clase.

Artículo 51. Las evaluaciones para el nivel Licenciatura serán las siguientes:

- (a) Parcial
- (b) Final
- (c) En cursos de Verano
- (d) Extraordinaria

Artículo 52. En cualquier caso, los lineamientos y condiciones de evaluación, serán informados por escrito a los y las alumnos(as).

Artículo 53. Las evaluaciones para Maestrías y Doctorados serán las que establezca cada docente, siempre y cuando los lineamientos de evaluación y periodicidad, hayan sido informados por escrito a las y los alumnos(as) desde el inicio del curso.

Artículo 54. Cuando un alumno(a) de Maestría o Doctorado no apruebe alguna(s) asignatura(s):

- (a) Recusará la(s) asignatura(s) una vez que haya egresado del programa académico en el que se encuentre vigente.
- (b) Deberá cumplir con las horas señaladas en el horario de clases.
- (c) Cubrirá la cuota de colegiatura(s) que establezca la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 55. Las evaluaciones parciales se realizarán a la mitad de cada semestre de conformidad con lo marcado en el calendario escolar.

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- **Artículo 56.** Las evaluaciones finales se realizarán al concluir cada semestre, según el calendario diseñado por la dirección de cada programa.
- **Artículo 57.** Las evaluaciones de verano se llevarán a cabo en el periodo de julio/agosto, previa autorización de la Dirección General Académica y el área de Finanzas.
- **Artículo 58.** Las evaluaciones en verano solamente serán remediales y no para adelantar asignaturas del plan de estudios correspondiente. Excepcionalmente, también podrán cursar materias no presenciales de programas mixtos.
- **Artículo 59.** Las evaluaciones en verano tendrán un costo monetario adicional al pago de colegiaturas.
- **Artículo 60.** Las evaluaciones extraordinarias se llevarán a cabo en los meses de: marzo, junio, septiembre y enero, en los días que se indique en el calendario escolar.
- **Artículo 61.** Las evaluaciones extraordinarias tendrán un costo monetario adicional al pago de colegiaturas.
- **Artículo 62.** Para el caso de que el alumno (a) no pueda presentar la evaluación extraordinaria, en el periodo en el que se inscribió, podrá solicitar que se aplique en otra fecha, dentro de las siguientes 48 hrs., siempre y cuando presente justificantes médicos, que indiquen la imposibilidad física de presentar el examen en la fecha original.
- **Artículo 63.** El supuesto previsto en el artículo anterior, el alumno (a) deberá pagar por la aplicación de un nuevo examen extraordinario.
- **Artículo 64.** Para tener derecho a la evaluación extraordinaria, el(la) alumno(a) deberá contar por lo menos con el 50% de asistencia a clases.
- **Artículo 65.** Para la evaluación extraordinaria, los(as) alumnos(as) deberán inscribirse en el área de Control Escolar, entregando el comprobante del pago correspondiente y realizando el registro de la(s) asignatura(s) que presentarán, de acuerdo con el calendario escolar y siguiendo los trámites que se diseñen para tal efecto.
- **Artículo 66.** Solamente podrán inscribirse y presentar hasta 3 materias por periodo de evaluaciones extraordinarias.
- **Artículo 67.** En el caso de asignaturas seriadas, no podrán presentarse simultáneamente en el mismo periodo escolar.
- **Artículo 68.** La escala de calificaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para el nivel de educación superior será:
 - (a) De 5 a 10 con números enteros, NP (No presentó).



REGLAMENTO GENERAL

- (b) La fracción a partir de .6 sube al siguiente número de calificación; exceptuando la evaluación de 6.6 (seis punto seis; que baja a la calificación de seis)
- (c) NP (No Presentó) que equivale a 0 (cero).
- (d) El NP será promediado en la boleta, así como en el historial académico.

Artículo 69. El NP contará como materia reprobada y se promediará en el historial académico.

Artículo 70. La calificación mínima aprobatoria para todos los programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, será de 6 (seis).

Artículo 71. La evidencia de las calificaciones obtenidas de las evaluaciones parcial o final, serán entregadas mediante actas que emite el área de Control Escolar de la Universidad.

Artículo 72. Los docentes tendrán un plazo de 48 horas después de realizar la evaluación que corresponde, para acudir al área de Control Escolar y asentar las calificaciones en el acta oficial y firmar dicho documento.

Artículo 73. La revisión de calificación será para cualquier tipo de evaluación, ya sea para aumentar o disminuir la calificación.

Artículo 74. El docente debe dar a conocer la calificación al estudiante, antes de asentarla en las actas parciales o finales dentro del término señalado en el artículo 72.

Artículo 75. El alumno puede inconformarse de su calificación y pedir una revisión extraordinaria al docente que le haya aplicado la evaluación. Esta revisión deberá ser solicitada por escrito al Director académico del programa que se curse.

Artículo 76. La revisión se llevará a cabo en presencia del (la) alumno(a), el docente de la asignatura, el (la) Director(a) de programa académico que se trate y una autoridad de la Universidad.

Artículo 77. Para el caso de que el o la alumno(a), haya reprobado más de dos veces la asignatura con el mismo docente, tendrá derecho a que la evaluación sea aplicada por un docente distinto (a), que pertenezca al claustro docente de la Universidad o incluso puede ser aplicado por la máxima autoridad de la Universidad. También la Dirección General Académica tiene la facultad de asignar la aplicación del examen al docente o Director que, de acuerdo a su perfil académico, pueda aplicar dicha evaluación.

Artículo 78. Para el caso de que el o la alumno (a) repruebe en más de 3 ocasiones la misma materia, deberá volver a cursarla.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 79. El alumno (a) deberá acreditar el 60% de sus asignaturas en evaluación ordinaria; de tal forma que, las que acredite por evaluación extraordinaria, sea un máximo del 40% del total de las materias cursadas en ese periodo escolar, semestral.

Artículo 80. La seriación de asignaturas es inalterable, se anulará la calificación aprobatoria obtenida en la materia si no se aprueba la asignatura antecedente antes de la evaluación final

Artículo 81: La máxima autoridad de la Universidad Marista, tendrá la facultad de firmar las actas correspondientes, de cualquier tipo de evaluación contemplada en este ordenamiento.

TÍTULO VI

LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 82. La autorización para que un(a) alumno(a) de Licenciatura, Maestría o Doctorado pueda realizar estudios por intercambio, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- (a) Contar con el 50% de los créditos del plan y programas de estudios que cursa.
- (b) Tener promedio general de 8.5
- (c) No tener materias reprobadas.
- (d) No tener adeudos financieros.
- (e) Contar con buena disciplina.

Artículo 83. Los intercambios solo se podrán realizar en instituciones cuyos convenios estén vigentes con la Universidad Marista.

Artículo 84. El tiempo máximo que un(a) alumno(a) de la Universidad Marista podrá cursar estudios por intercambio, será de dos ciclos escolares.

Artículo 85. En el supuesto que el (la) alumno(a) desee cursar el segundo ciclo escolar en la escuela de intercambio, deberá informarlo por escrito a su Director(a) con 20 días de anticipación a iniciar el curso escolar en la Universidad Marista campus CDMX.

Artículo 86. El(la) Director(a) del programa académico será quien tenga la facultad para realizar y aprobar los trámites necesarios para que el(la) alumno(a) realice sus estudios de manera parcial en otra universidad con la que la Universidad Marista tenga convenio.

Artículo 87. El(la) Director(a) del programa académico realizará la equivalencia de estudios de las asignaturas que el(la) alumno(a) cursará en la institución de intercambio.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 88. Si alguna(s) asignatura(s) no tuvieran equivalencia de estudios con el plan y programas de estudios que cursa en la Universidad Marista, el alumno(a) podrá presentarla en modalidad extraordinaria.

Artículo 89. El(la) alumno(a) que realice uno o dos semestres en otra institución por intercambio académico, no podrá obtener el título profesional por promedio de excelencia, aun cuando tuviera el promedio requerido.

Artículo 90. El intercambio de visitantes será responsabilidad de cada Director(a) del programa académico al que quiera ingresar.

Artículo 91. Al finalizar el curso escolar en el que el visitante cumplió con los lineamientos como alumno de la Universidad Marista, el(la) Director(a) del programa emitirá un escrito en el que se indiquen las calificaciones obtenidas. Dicho documento deberá ser asignado por el Rector.

Artículo 92. El área de Control Escolar de la Universidad Marista deberá contar con copia de los comunicados que conlleven a la realización de intercambio o de la visita.

TÍTULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 93. El Servicio Social consiste en las actividades realizadas en beneficio de la sociedad que de manera gratuita y obligatoria deberán realizar los estudiantes que cursen alguna Licenciatura.

Artículo 94. El seguimiento y desempeño de los estudiantes que realicen el servicio social estará a cargo del área de Control Escolar.

Artículo 95. Los(as) alumnos(as) que cuenten con el 70% de créditos de Licenciatura podrán realizar la prestación del Servicio Social.

Artículo 96. Para la prestación del Servicio Social, el área de Control Escolar de la Universidad Marista será la encargada de autorizar los programas y lugares en los que se realizará, por lo que antes de dar deberán de contar con el vo.bo. de esta área.

Artículo 97. Es obligatorio entregar constancia de aceptación, indicando lugar, programa en que participará, actividades a desempeñar y horarios establecidos para ello.

Artículo 98. La Universidad Marista cuenta con sus propios programas para esta actividad.

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 99. La duración del Servicio Social será de 480 horas realizadas en un periodo exacto de 6 meses.

Artículo 100. Los programas académicos que pertenezcan al área de salud, deberán prestar el servicio social de 960 horas, en un periodo de 12 meses, independientemente de las materias consideradas como prácticas profesionales.

Artículo 101. Una vez concluida la prestación del Servicio Social, el área de Control Escolar será la encargada de emitir la liberación correspondiente.

Artículo 102. Los estudiantes que sean trabajadores gubernamentales, de acuerdo con la Ley General de Profesiones, quedarán exentos de la prestación del Servicio Social.

Artículo 103. Para realizar la liberación de acuerdo a la Ley mencionada en el artículo anterior, el estudiante deberá entregar una constancia laboral firmada y sellada por el área de Recursos Humanos de la dependencia de su adscripción; siempre y cuando acrediten más de un año de antigüedad laboral.

TÍTULO VIII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 104. La titulación es el proceso a través del cual, a solicitud del (la) egresado(a), se revisa y valida la documentación necesaria para obtener el título o grado académico correspondiente.

Artículo 105. La Universidad Marista otorgará el título profesional de licenciatura y/o el grado académico para maestría y doctorado, al(la) egresado(a) que cubra los siguientes requisitos:

- (a) Haber acreditado el 100% de los créditos del plan y programas de estudios.
- (b) No tenga adeudos financieros por concepto del servicio educativo que le fue brindado.
- (c) Haber cubierto el pago del certificado total de estudios.
- (d) Haber cubierto el pago del proceso de titulación (vigencia de dos años).
- (e) Haber entregado las fotografías que se requieran.
- (f) Haber liberado el Servicio Social obligatorio (Licenciaturas).
- (g) Haber acreditado el examen de inglés institucional (Licenciaturas) con vigencia de dos años.
- (h) Realizar su reporte, informe o tesis utilizando el formato APA, cuando la forma de titulación lo amerite.
- (i) Contar con el documento de autorización de conclusión de su Director(a) de carrera.
- (j) Presentar y aprobar la evaluación o el examen profesional, cuando la forma de titulación lo amerite.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 106. Los requisitos señalados en el artículo 105 serán de carácter general para todas las opciones de titulación.

Artículo 107. Para obtener el título profesional y/o grado académico se otorgará un plazo de dos años contados a partir de su egreso.

Artículo 108. Los egresados que superen el tiempo establecido, que no hayan obtenido el título profesional o grado académico, además de cumplir los requisitos ordinarios, cursarán de manera obligatoria el taller de titulación que se imparte en la Institución.

Artículo 109. Las opciones de titulación para Licenciatura son las siguientes:

- (a) Estudios de posgrado
- (b) Diplomado
- (c) Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)
- (d) Experiencia laboral, 2 años Licenciatura, 4 años Maestría.
- (e) Promedio de excelencia (Vigencia de dos años, excediendo este tiempo, el egresado requiere taller de titulación)
- (f) Tesis

Artículo 110. Las opciones de titulación para Maestrías son las siguientes:

- (a) Tesis
- (b) Experiencia laboral
- (c) Promedio de Excelencia (Vigencia de dos años, excediendo este tiempo, el egresado requiere taller de titulación)
- (d) Protocolo de tesis doctoral

Artículo 111. Para el caso de los Doctorados la única opción de titulación es la elaboración de una tesis.

Artículo 112. Los exámenes y evaluaciones profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad y/o a distancia; según lo determine el área de Control Escolar. Serán a puerta abierta para el público en general.

Artículo 113. Los exámenes profesionales se llevarán a cabo en presencia de un jurado integrado por:

- (a) Presidente
- (b) Vocal
- (c) Secretario

Artículo 114. Las evaluaciones profesionales quedaran bajo la responsabilidad del director (a) de carrera, y del coordinador (a) de los talleres.



REGLAMENTO GENERAL

Artículo 115. El cargo de Presidente del jurado de los exámenes profesionales se designará de acuerdo con:

- (a) Jerarquía institucional
- (b) Grado académico
- (c) Antigüedad en la Universidad

Artículo 116. Para participar como asesor o sinodal, los(as) maestros(as) deberán cubrir los siguientes requisitos:

- (a) Pertenecer a la planta docente o desempeñar algún otro cargo académico en la Universidad Marista.
- (b) Tener una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad Marista.
- (c) Contar con el grado académico del nivel en el que participará como sinodal.
- (d) Entregar en el área de Control Escolar los documentos académicos que avalen su trayectoria.
- (e) Los miembros del Comité de Rectoría de la Universidad, podrán participar como sinodal en todos los programas de estudios, ostentando el cargo de Presidente.

Artículo 117. Los resultados del examen profesional pueden ser:

- (a) Aprobado(a) por mayoría
- (b) Aprobado(a) por unanimidad
- (c) Aprobado(a) con mención especial
- (d) Suspendido

Artículo 118. En el supuesto de ser suspendido, el sustentante deberá esperar un mínimo de tres meses, para poder solicitar nueva fecha de examen, ante el área de Control Escolar.

Artículo 119. La opción de titulación de Estudios de Posgrado, consiste en la acreditación de 40 créditos de una Maestría cursada en la Universidad Marista.

Artículo 120. Si la Maestría se cursa en cualquier institución, (vigencia de 2 años de egreso) distinta a la Universidad Marista, está deberá contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y cumplir con 45 créditos, no importando el subsistema que lo otorgue, siempre y cuando el perfil del programa de posgrado, tenga afinidad directa con los estudios de la Licenciatura cursada.

Artículo 121. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de Estudios de Posgrado, aquellos egresados que decidan cursar la Maestría en otra institución deberán:

(a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 105 de este reglamento.

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- (b) Entregar en el área de Control Escolar, un escrito que contenga la solicitud de titulación mediante la opción de Estudios de Posgrado.
- (c) Anexar el documento oficial que avale el número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa de posgrado a cursar.
- (d) Anexar el plan de estudios en que se indiquen los créditos de cada asignatura.
- (e) Tener un promedio general de 9 (nueve) o superior.
- (f) Al concluir 45 créditos de la Maestría que cursa, deberá hacer entrega del certificado parcial debidamente autenticado.
- (g) Entregar a su Director(a) de carrera, un reporte con una extensión de 20 cuartillas en el que se especifiquen los objetivos del programa y la descripción de los conocimientos adquiridos.
- (h) Contar con oficio de autorización del (la) Director(a) en la que se haya realizado la evaluación correspondiente. Estos requisitos sólo serán exigibles para el caso de que el egresado realice la Maestría en otra institución.

Artículo 122. Los egresados que deseen optar por la forma de titulación Estudios de Posgrado en la Universidad Marista, únicamente deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 105 de este reglamento.
- b) Contar con un promedio general de 9 o superior de los 40 créditos requeridos para esta opción.
- c) Una vez cumplidos, los requisitos señalados en el inciso a) y b) se llevará a cabo el trámite del título profesional correspondiente.

Artículo 123. La opción de titulación por Diplomado, consiste en un curso impartido por la Universidad Marista cuya relación sea con el campo de conocimiento de la Licenciatura cursada. Cada Director(a) será responsable de la estructura, el desarrollo y la metodología del mismo, cada director será el responsable de darle seguimiento a los lineamientos establecidos para el otorgamiento del título profesional.

Artículo 124. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de Diplomado, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los lineamientos señalados en el artículo 105 de este reglamento.
- (b) Contar con el 80% de asistencia en los módulos que contenga el Diplomado.
- (c) Obtener un promedio general de 8 (ocho) al concluir el Diplomado.
- (d) Elaborar un informe con una extensión de 15 a 25 cuartillas y que contenga los principales conocimientos adquiridos en el Diplomado.
- (e) Contar con el oficio de autorización del Director (a) del programa académico, que acredite que se han cumplido con los requisitos anteriores, para llevar a cabo, la expedición del título profesional correspondiente.
- (f) Los Diplomados deberán contar con una duración mínima de 120 horas.



REGLAMENTO GENERAL

- (g) El informe del Diplomado estará integrado por los contenidos recuperados por el estudiante; y deberá contar con el visto bueno de un revisor que haya impartido algún módulo o módulos del mismo.
- (h) Una vez cubiertos estos requisitos será otorgado el título profesional, de acuerdo a los tiempos contemplados en la normatividad de titulación.

Artículo 125. Opción de titulación por Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL). Este examen se presentará ante el Centro Nacional de Evaluación para el Educación Superior (CENEVAL).

Artículo 126. El EGEL-CENEVAL no aplica en todas las Licenciaturas.

Artículo 127. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 105 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su Director(a) de carrera.
- (c) Contar con máximo un año de haber concluido el 100% de créditos de la Licenciatura.
- (d) Entregar el dictamen general del EGEL.
- (e) Contar con oficio de autorización del(la) Director(a), una vez analizado el resultado del EGEL.

Artículo 128. En el supuesto de no haber obtenido resultados satisfactorios en el EGEL, el(la) egresado(a) podrá optar por otra opción de titulación.

Artículo 129 La opción por Experiencia Laboral, consiste en demostrar que cuenta con 2 años de servicio con afinidad a la Licenciatura, y 4 años para Maestría, se dará fe mediante una constancia laboral, en la que deberá acreditar su experiencia laboral de manera ininterrumpida.

Artículo 130. La opción de titulación por experiencia laboral consiste en la elaboración de un trabajo escrito, en el que desarrolle las actividades que desempeña como profesionista, dentro de la rama laboral acorde con su perfil de egreso.

Artículo 131. Para otorgar el título profesional y/o grado académico correspondiente mediante la opción de experiencia laboral, el (la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Elaborar un reporte escrito con una extensión mínima de 40 cuartillas.
- (b) Contar con autorización por escrito de alguna autoridad de la empresa, dependencia o institución, que avale que no existe inconveniente en que se utilice información confidencial del lugar donde labora.



REGLAMENTO GENERAL

(c) Contar con oficio de autorización del(la) Director(a) para la expedición del título profesional o grado correspondiente.

Artículo 132. La opción por Promedio de Excelencia, consiste en el otorgamiento del título profesional a los egresados que hayan logrado una trayectoria académica sobresaliente.

Artículo 133. Para otorgar el título profesional correspondiente, mediante la opción de promedio de excelencia, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 105 de este reglamento.
- (b) Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan y programas de estudios en el tiempo que establece el plan de estudios.
- (c) Haber acreditado todas las asignaturas en la modalidad de evaluación ordinaria.
- (d) Haber obtenido un promedio general de 9.5 o superior para Licenciatura 9.7 para Maestría.
- (e) Haber cursado todos los semestres en la Universidad Marista.
- (f) Haber cursado el 80% de sus estudios en la Universidad Marista, para el caso de los estudiantes que hayan ingresado por equivalencia o revalidación de asignaturas.
- (g) Haber cumplido con una conducta disciplinaria acorde con el Código de Ética de la Universidad.
- (h) Esta opción será válida únicamente por dos años.

Artículo 134. La opción de titulación por taller de Titulación, consiste en un taller complementario al plan y programas de estudio, impartido por la Universidad Marista, que tiene como propósito analizar un problema específico de la disciplina en formación, se caracteriza por innovar en sus planteamientos y elaborado con rigor metodológico, además de contener en sus conclusiones aspectos propositivos.

Artículo 135. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de taller de titulación, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 105 de este reglamento.
- (b) Elaborar un trabajo de investigación o en su caso, un informe de experiencia laboral, con una extensión mínima de 40 cuartillas.
- (c) Contar con la aprobación del Coordinador del taller y del Director(a) General Académico para la expedición del título o la expedición del grado correspondiente.

Artículo 136. La forma de titulación por Tesis, consiste en una disertación escrita, sistemática y estructurada a partir de una metodología que versará sobre temas, propuestas de conocimientos y problemas vinculados con el campo profesional correspondiente, para su ampliación, perfeccionamiento o cuestionamiento.

Artículo 137. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de tesis, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

UNIVERSIDAD MARISTA

REGLAMENTO GENERAL

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 105 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su Director(a) de carrera y de un asesor de la Licenciatura, Maestría o Doctorado.
- (c) Elaborar un trabajo escrito cuya extensión mínima sea de 100 cuartillas.
- (d) Contar con oficio de autorización del(la) Director(a) para programar fecha de la presentación del examen profesional.

Artículo 138. En la opción de Tesis, la elaboración podrá ser colectiva hasta de 3 integrantes.

Artículo 139. La presentación de la Tesis podrá llevarse a cabo de forma colectiva.

Artículo 140. La réplica, mediante la opción de Tesis, será individual.

TÍTULO IX

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS O GRADOS.

Artículo 141. Para realizar la solicitud de un certificado parcial o total, el interesado (a) deberá de:

- (a) Estar al día en el pago del servicio educativo que le brinda la Institución.
- (b) Cubrir la cuota correspondiente, según disponga la normativa de pagos.
- (c) Realizar la solicitud a través del correo de Control Escolar

Artículo 142. Los títulos y grados se tramitan de manera automática, sin que el interesado tenga que solicitarlo; siempre y cuando se hayan cubierto los siguientes requisitos:

- (a) Realizar los trámites correspondientes de titulación.
- (b) Cumplir con lo establecido en el título VIII inciso (i)

TÍTULO X

INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN.

Artículo 143. Para atender quejas, las siguientes autoridades serán las competentes para conciliar y dar solución a los conflictos que presente el quejoso (a):

- (a) El Rector
- (b) La Dirección General Académica
- (c) El Director de Finanzas y Administración
- (d) Coordinación de Control Escolar
- (e) El Director (a) del programa académico



REGLAMENTO GENERAL

- (f) El Comité de Protección Local, para los casos en los que sea competente
- (g) El Área Jurídica

Artículo 144. Para la atención de quejas, se deberá realizar un escrito dirigido a la autoridad competente, según la naturaleza del caso, redactando de manera clara y concisa el problema suscitado por la que presenta su inconformidad; siempre por los canales de comunicación institucional.

Artículo 145. Una vez analizada la solicitud de queja por escrito, le será informada la resolución.

Artículo 146. Si se tratase de un asunto clasificado como grave, este será turnado al área jurídica de la Universidad.

TÍTULO XI. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

Artículo 147. La Universidad Marista, tiene el derecho de prever consecuencias a toda violación a los preceptos de este Reglamento, o sus respectivas normativas, sean éstas de carácter individual o colectivo. Las medidas que se tomarán en cada caso, serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio de las autoridades competentes de la Institución.

Artículo 148. Los miembros que integran la comunidad universitaria, deberán abstenerse de:

- a) Alterar, por cualquier medio, la cultura de paz que promueve la misión y visión de la Universidad Marista.
- b) Utilizar las instalaciones, bienes o herramientas proporcionadas por la Universidad, para cualquier uso distinto a los que están destinados.
- c) Deteriorar, destruir o sustraer bienes propiedad de la Universidad.
- d) Cometer actos que impidan la realización de actividades propias de la Universidad.
- e) Cometer plagio o cualquier omisión o conducta en perjuicio de la integridad académica.
- f) Participar por acción u omisión en cualquier tipo de acoso escolar.
- g) Cualquier otra acción u omisión que vulnere la paz institucional.

Artículo 149. La Universidad Marista, impondrá las siguientes infracciones a quien cometa alguna falta disciplinaria, que pueden ser moderada, grave y muy grave. El comité de Rectoría y/o el Comité de Protección Local serán las autoridades competentes para determinar la gravedad del caso y la sanción aplicable.

- a) Amonestación verbal (hasta una).
- b) Anotación en el expediente del alumno (hasta dos).
- c) Asistencia a cursos de capacitación o programas que contribuyan a mejorar la resolución del conflicto.
- d) La suspensión definitiva del servicio educativo o cualquier vínculo que se tenga con la Institución.



REGLAMENTO GENERAL

- e) La suspensión parcial del servicio educativo o cualquier vínculo que se tenga con la Institución.
- f) Dar aviso a las autoridades educativas (SEP).
- g) Dar aviso a las autoridades judiciales. Cualquier otra que sea pertinente a juicio de las autoridades competentes.

Artículo 150. El comité de protección local, está integrada por las siguientes personas:

- a) Rector (a) de la Universidad Marista de la CDMX.
- b) Director (a) General Académico (a)
- c) Director (a) de la Facultad de Derecho
- d) Director (a) de la Escuela de Psicología
- e) Director (a) de Recursos Humanos

Artículo 151. El comité de protección local, conoce de situaciones que vulneran la construcción de paz y armonía institucional y tiene las siguientes facultades:

- a) Conocer los hechos y el motivo del conflicto.
- b) Escuchar a todas las personas involucradas.
- c) Conocer las pruebas que respalden los hechos referidos por todas las partes.
- d) Acompañar a las partes involucradas, durante todo el proceso de investigación.
- e) Asesorar a las autoridades involucradas, para que se garantice el debido proceso.
- f) Establecer consecuencias de acuerdo al presente reglamento y normativas complementarias.

Artículo 152. La integración del Comité de Protección debe evitar conflictos de interés; por lo que si algún miembro del mismo resulta denunciado, deberá excusarse de conocer del proceso establecido.

TÍTULO XII. PAGO Y CUOTAS POR EL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 153. El alumno (a) está obligado (a) a realizar pagos mensuales por concepto de colegiaturas por el servicio educativo recibido, en su caso serán 5 pagos por cada ciclo escolar.

Artículo 154. El alumno (a) está obligado (a) a realizar un pago por concepto de seguro de accidentes escolares de manera anual.

Artículo 155. El alumno (a) está obligado (a) a realizar el pago por concepto de expedición de historiales académicos, reposición de boletas, constancias de estudio, exámenes extraordinarios, cursos de verano y de regularización, o pagos de actividades deportivas, culturales o extracurriculares, de acuerdo a lo estipulado en la normativa de pagos de la universidad publicada en la página de la institución.



REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO XIII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO VIGENTE.

Artículo 156. La actualización del Reglamento puede considerarse cada 6 meses.

Artículo 157. Este Reglamento es aplicable a toda la comunidad universitaria.

incluyendo egresados.

Artículo 158. El reglamento escolar podrá ser consultado a través de la página de la universidad.

TÍTULO XIV. DE LOS SERVICIOS ESCOLARES QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD

Artículo 162. Los servicios que ofrece la Universidad son:

- Promoción y difusión
- Finanzas y Administración
- Control Escolar
- Biblioteca
- Psicopedagógico
- Centro de cómputo
- Laboratorios
- Talleres
- Centro de idiomas
- Cafetería
- Canchas de futbol soccer
- Canchas de basquetbol
- Áreas verdes
- Vigilancia
- Pastoral
- Servicio médico
- Capilla

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones académicas administrativas no consideradas en este reglamento general de educación superior, que den lugar a controversias, serán resueltas por las autoridades educativas que correspondan.

SEGUNDO. Lo prescrito en el Reglamento General de Educación Superior, tiene la menor jerarquía normativa en caso de ocurrir discrepancia, oposición o incompatibilidad, con respecto a lo que se establezca en alguna otra normatividad de carácter local o federal aplicable al caso.

TERCERO. El presente reglamento fue aprobado el día 17 de enero del 2023, entra en vigor al día siguiente de su publicación.



REGLAMENTO GENERAL

El presente reglamento se encuentra publicado en la página de la universidad en:

https://umarista.edu.mx/wp-content/uploads/2023/01/REGLAMENTO-GENERAL-2023.pdf

"SER PARA SERVIR"

Dra. H.C Y M.B.A Ana Gabriela Aguirre Franco
Rectora y Representan Legal
Universidad Marista.